



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 126/23

EXPEDIENTE N° 13-13743/22

Buenos Aires, 29 de mayo de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "N.E.A. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 60/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 646/22 se aprobó la Licitación Privada N° 931/22 tendiente a contratar el servicio de limpieza integral, interna de espacios comunes y externa, con inclusión de vidrios interiores y exteriores del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, sito en la calle de los Ciento Ocho N° 837, ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a partir del 1° de abril de 2022 o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior, y por el termino de 12 meses (cfr. fs. 2/4).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 60/22 por un importe total de pesos tres millones novecientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis con ochenta y ocho centavos (\$ 3.963.926,88) -cfr. fs. 5-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 1 de abril de 2022 según consta en el correo electrónico adjunto a fs. 6.

Que a fs. 33 obra la Resolución A.G. N° 205/23, la que autoriza a contratar una prórroga del presente

USO OFICIAL

servicio, a partir del 1° de Abril de 2023, y por un periodo de seis (6) meses, en los mismos términos y condiciones pactados en la Orden de Compra N° 60/22, a favor de la mencionada empresa.

Que la fecha de notificación de la prórroga data del día 06 de febrero de 2023, según mail obra a fs. 40.

Que a fs. 42 la firma manifiesta vía comunicación electrónica la intención de no continuar con la prestación del servicio luego del 31/03/2023, plazo donde iniciara la prórroga del mismo autorizado mediante Resolución A.G. N° 205/23.

Que el derecho de prórroga fue autorizado por la Res. A.G. N° 646/22, la que adjudicó a la empresa en cuestión el presente servicio.

Que a fs. 44/47 obra la garantía de adjudicación.

Que es un derecho unilateral de este Poder Judicial, pudiendo hacer uso del mismo con la sola notificación: *"...teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante el plazo de hasta seis (6) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al oferente que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento contractual..."*

Que la aceptación de la adjudicación, trae implícita la aceptación de la mencionada prórroga.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 486/23

EXPEDIENTE N° 13-13743/22

"N.E.A. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." mediante Orden de Compra N° 60/22. con la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos ciento noventa y ocho mil ciento noventa y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 198.196,34). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 2, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 43.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. 51/55 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4 -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "N.E.A. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." mediante Orden de Compra N° 60/22, cuya prórroga fue aprobada por Resolución A.G. N° 205/23, con la extinción de la relación contractual y pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos ciento noventa y ocho mil ciento noventa y seis con treinta y cuatro centavos (\$198.196,34). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a propiciar el cobro de la penalidad impuesta, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago, caso contrario ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato según lo establecido en el Art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a Habilitación del Juzgado Federal de Paso de los Libres, a la Subdirección de Contrataciones de esta Administración General y al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera. Cumplido, notifíquese a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

JP
02

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación